

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A.S.

NIT 800.167.793-1

URCOSUR S.A.S.

Puerto Asís, enero 9 de 2017

Sres

E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS

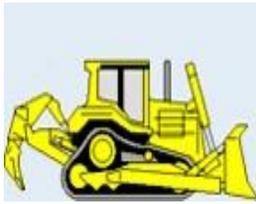
Email: juridica@hospitalhormiga.gov.co

**ASUNTO: OBSERVACIONES A CONVOCATORIA PÚBLICA N° H.S.C.J
-CP-001- 2017**

Respetados señores:

En consideración a lo indicado en el cronograma del proceso, se ponen en consideración las siguientes observaciones a los Pliegos de Condiciones (Terminos de referencia):

1. Es incomprensible que la entidad requiera una inscripción previa de proponentes interesados en el proceso. Esto limita la libre concurrencia y pluralidad de oferentes. Considerando que dicha solicitud debe obedecer a lo indicado en el Manual de contratación de la entidad, se buscó el manual en la página web del hospital pero no se encontró. Se solicita la publicación de dicho manual en la página web ya que es un documento de suma importancia en el proceso de contratación.
2. Revisado el documento de Estudios previos o Estudios de necesidad, no se encuentran las Especificaciones Técnicas del objeto a contratar. únicamente indica unas características técnicas de la necesidad y señala los Items y las cantidades a ejecutar. Es importante anotar que las **especificaciones técnicas** son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de **construcción** tendientes a conseguir el objeto del contrato. Sin estas especificaciones es imposible que los proponentes preparen sus propuestas bajo igualdad de condiciones. De igual manera, la ausencia de unas adecuadas especificaciones técnicas impiden el control de calidad en el producto final solicitado. Los terminos de referencia publican el Anexo No 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO en el que se incluye una tabla en la que se indican los Items con su descripción, unidades y cantidades a ejecutar, pero no se incluyen las Especificaciones Técnicas requeridas. Se solicita a la entidad la publicación de las especificaciones técnicas.

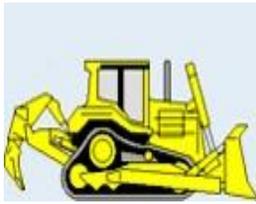


URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A.S.

NIT 800.167.793-1

URCOSUR S.A.S.

3. En el Estudio de Necesidad, el numeral 4 del 3.4 Obligaciones Específicas del Contratista, indica que se debe “garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, pliego de condiciones y la oferta presentada a la ESE Hospital Sagrado Corazon de Jesús.”. El anexo técnico del Estudio de Necesidad mencionado no aparece publicado por ninguna parte. Se solicita su publicación, como también la publicación de los planos que hacen parte del Proyecto.
4. Tanto el Estudio de Necesidad como los Terminos de Referencia no mencionan las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución de la obra.
5. La entidad no justifica el valor del contrato, ni soporta los valores unitarios establecidos para cada uno de los items. Los terminos de referencia publican el Anexo No 6 Propuesta Económica en el que se incluye una tabla en la que se indica los Items con su descripción, unidades y cantidades a ejecutar, pero no se incluye el valor ni el precio total de cada item. Se solicita la publicación del presupuesto oficial con todos los precios unitarios de los items.
6. Ante la revisión de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados en los términos de referencia, se presume que la entidad no realizó un adecuado estudio de mercado de posibles oferentes. Sería importante que la entidad presentara las razones por las cuales se establecieron los indicadores financieros: liquidez: ≥ 10 , endeudamiento $\leq 0,08$, razón de cobertura de intereses ≥ 30 , capital de trabajo $\geq 50\%$ PO, rentabilidad del patrimonio $\geq 0,05$, rentabilidad del activo $0,05$. Es importante tener en claro que la capacidad financiera exigida para el proceso de contratación debe ser acorde con las condiciones financieras del Mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el proceso de contratación. Para estos índices, se sugiere examinar lo previsto por Colombia Compra Eficiente en la “*Guía para Procesos de Contratación de obra pública*”, en el cual se indica que de acuerdo a un análisis de 500 empresas del sector de la construcción, se recomiendan los siguientes indicadores para contratos de obra pública: liquidez ≥ 1 , nivel de endeudamiento $\leq 70\%$, razón de cobertura de intereses ≥ 1 , Rentabilidad del patrimonio > 0 y Rentabilidad del activo ≥ 0
7. En relación con el Equipo de trabajo mínimo solicitado, es también importante anotar que la experiencia requerida en el proceso de contratación de obra pública debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su



URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A.S.

NIT 800.167.793-1

URCOSUR S.A.S.

valor. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato objeto de este proceso, resulta inexplicable la exigencia de presentar títulos de gerencia de proyectos y alta gerencia para el director de obra y el residente. Se solicita eliminar el requisito de especialización en ambos profesionales.

8. Para el equipo mínimo de trabajo se solicita un Director de obra con dedicación mínima de tiempo del 10%, un residente de obra con dedicación mínima de tiempo del 50% (con lo cual perdería su condición de residente de obra), un inspector de obra con dedicación mínima de tiempo del 50% y un auxiliar de obra al cual no se le exige tiempo de dedicación. De esta manera, en algún momento la obra podría estar sin la supervisión o presencia de todos los profesionales del equipo mínimo exigido sin que esto fuese causal de algún incumplimiento por parte del contratista de la obra. Se sugiere corregir los tiempos de dedicación de dicho personal.
9. En relación con la ponderación o calificación del factor técnico de calidad (pág. 47 de los términos de referencia), es importante tener en cuenta que en la única modalidad de selección de contratistas donde se califica la experiencia, la formación y los estudios del personal, es en el concurso de méritos el cual se refiere a procesos de consultoría. Se solicita eliminar de la evaluación de calidad la experiencia y formación académica del equipo de apoyo.

Se sugiere revisar lo expresado por Colombia Compra Eficiente en la Guía para Procesos de Contratación de obra pública, divulgado el 28 de julio de 2016 en la siguiente página <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias>, numerales 1. Factor de calidad en la etapa de planeación del Proceso de Contratación y 2. Factor de calidad en la etapa de selección del Proceso de Contratación, en especial lo siguiente: "Finalmente, las Entidades Estatales deben abstenerse de ponderar como calidad de la obra los siguientes criterios:

I Calificación de los programas de trabajo.

Cronograma de obra.

Programas de inversión.

Diligenciamiento de los formatos de análisis de precios unitarios - APU -.

Las calidades del personal (mayor tiempo de experiencia, mayores logros académicos o mayor disponibilidad de tiempo).

Sanciones o multas.

Apoyo a la industria nacional.

Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de la obra

Programas de manejo ambiental obligatorios por el objeto a contratar.



URCOSUR S.A.S.

Porcentaje solicitado como anticipo
Visita de obra

Por lo anterior, se solicita eliminar de la ponderación del factor de calidad los puntos 2.2 Requisitos en salud y seguridad industrial; 2.3 Programa de inversiones; 2.4 Programa de trabajo; 2.5 Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades y 3. Apoyo a la industria nacional.

10. La entidad solicita la presentación de un sobre No 1 con la información jurídica, financiera y técnica y un sobre No 2 con la Propuesta económica. Considerando que la apertura del sobre No 2 solo se hará para las propuestas que cumplan los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y que el Cronograma establece como fecha límite para aclaración de propuestas el 22 de marzo, se solicita que se modifique el cronograma y que solo hasta la fecha posterior a la aclaración de propuestas se realice, en audiencia pública la apertura del sobre No 2, de lo contrario no tiene sentido la presentación de propuesta económica en sobre aparte.
11. Se presenta una inconsistencia en la evaluación de la oferta económica. En los Términos de referencia, en el CAPITULO V EVALUACION DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN se establecen unas formulas para la evaluación de la oferta económica. Pero, por otro lado, en la página 41 de los Terminos de Referencia se indica lo siguiente: "EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ Y SE SUSCRIBIRÁ HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y POR LO TANTO EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, DEBERÁ SER EN TODOS LOS CASOS, EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INDICADO EN ESTE NUMERAL." Se solicita aclarar esta inconsistencia en cuanto al valor total de la propuesta.
12. Los términos de referencia establecen en el Literal c) de la página 42 que: " Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0), y que se presente el análisis de cada precio unitario". De esta lectura se desprende que se requiere la presentación de los Análisis de precios unitarios de cada uno de los items, lo cual no aparece definido en ninguna otra parte de los terminos de referencia. Se solicita aclarar si es necesaria la presentación de los análisis de precios unitarios.
13. El Literal o. de la página 39 de los terminos de referencia indica que: "El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el anexo No. 5, no debe ser mayor al 100% del respectivo Precio Unitario Oficial Tope". De acuerdo con esto, se solicita que la entidad publique el presupuesto oficial con todos y cada uno de los precios unitarios oficiales de cada uno de los items.

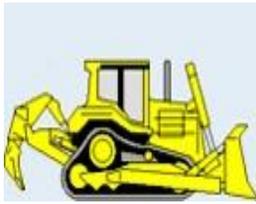


URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A.S.

NIT 800.167.793-1

URCOSUR S.A.S.

14. El numeral 27. De la página 58 establece como rechazo que: “Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial en alguno de los ítems solicitados teniendo en cuenta que no se cuenta con más presupuesto para la adquisición de dicho elemento.” De acuerdo con esto y considerando que en ninguno de los documentos publicados en la pagina web de Colombia Compra Eficiente aparece el presupuesto oficial con los precios unitarios de cada uno de los ítems, se solicita a la entidad la publicación de dicho documento.
15. Los terminos de referencia establecen en la página 48 una calificación o ponderación para el Profesional Apoyo (a) y para el Profesional Apoyo (b), pero no definen ni aclaran cuales son los profesionales que corresponden a cada uno de los rangos (a) y (b), es decir, existe una inconsistencia entre lo indicado en el EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO en la pagina 34 y lo indicado en la página 48. Se solicita a la entidad la aclaración de esta inconsistencia.
16. No existe claridad en los terminos de referencia en cuanto a los requisitos de experiencia general y de experiencia específica. (página 33). Se solicita aclarar los requisitos, tanto de experiencia general como de experiencia específica; cuanto deben sumar los contratos y con cuantos contratos o certificados se cumple la experiencia específica???
17. Para la acreditación de la experiencia, se lee en la página 34 de los terminos de referencia: “Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como oferente plural podrá corresponder a la aportada por uno o más de los integrantes del proponente plural, sin afectar el porcentaje de participación propuesta en el documento de conformación de la figura asociativa, así también en la propuesta de la presente convocatoria serán afectadas las experiencias con la sumatoria del integrante que la aporta”. Por favor aclarar lo indicado. Es decir, si se presenta un certificado de experiencia adquirida en union plural en el cual el proponente haya tenido una participación del 5% se le valida como experiencia del 100%?? Y esta misma experiencia aportada para el proceso del hospital se toma también como del 100% para la sumatoria de la experiencia??. Se solicita a la entidad hacer claridad en el contenido del parrafo indicado.
18. De acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; “Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de los Términos de Referencia y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones de los términos y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.”. Considerando que, de acuerdo con estas observaciones, se requiere



URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A.S.

NIT 800.167.793-1

URCOSUR S.A.S.

de la entidad aclaraciones que implicarían la presentación de documentos que conllevan un mayor tiempo de preparación, se solicita a la entidad prorrogar hasta por un lapso de seis días hábiles la presentación de la propuesta.



ALDEMAR ARANGO G.
Rep. Legal